



PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO	EDICTO	Código: GTH-FO-45		
			Versión: No. 00		Página 1 de 3
			Fecha:	04	05
					 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia unida.</p>

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 006-2022 ADELANTADO EN CONTRA DE LA SEÑORA KAREN ELIANA RINCON ESCOBAR, SE PROFIRIO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DEL 05 DE MAYO DE 2022, EL CUAL DISPUSO:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora Karen Eliana Rincon Escobar, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.020.762.787, por la presunta perdida de la carpeta carpeta No. 1 de la orden de compra No.71982 de 2021, asignada en la Subdirección General de Contratación, de acuerdo con los informes allegados a este Grupo de Instrucción Disciplinaria, relacionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación a la señora Karen Eliana Rincon Escobar en los términos de los señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede 1. Acceder a la actuación. 2. Designar apoderado 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

¹ ARTÍCULO 20. Modificase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTICULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO	EDICTO	Código: GTH-FO-45		
			Versión: No. 00		Página 2 de 3
			Fecha:	04	05
					 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, por Colombia unida.</p>

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como *"III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR"*, en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como *"VII ORDEN DE INCORPORAR"* en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.



ARTICULO QUINTO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de la señora Karen Eliana Rincon Escobar, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTICULO SEXTO: COMISIONAR dentro de las presentes diligencias al respectivo Personero Municipal o a quien haga sus veces del lugar donde se requiera la comisión, con facultades para subcomisionar, y/o Profesional de la Regional que corresponda, con el fin de practicar las diligencias que se consideren necesarias tales como notificaciones, o diligencias de declaración, emitiéndole el cuestionario de preguntas correspondientes para las diligencias que se deben practicar, a través de la operadora disciplinaria designada en esta decisión.

ARTICULO SEPTIMO: COMISIONAR con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria ANDREA CAROLINA DIAZ CASTIBLANCO, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTICULO OCTAVO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TITULO EDICTO	Código: GTH-FO-45			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por nuestras Fuerzas Armadas, para combatir el crimen.</small></p>
		Versión: No. 00		Página 3 de 3	
		Fecha:	04	05	

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Fdo. Abogada **FRANCELINA RIVEROS RIVEROS**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria

PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA KAREN ELIANA RINCON ESCOBAR EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 Y EL 23 DE MAYO DE 2022.

ANGELICA MARIA ACERO ROJAS
Secretaria Ad/hoc